## ÍNDICE

- 1. <u>Condiciones Generales</u>
- 2. <u>Comisiones Aplicables a Operaciones de Arrendamiento</u>
- 3. <u>Comisiones Aplicables a Operaciones de Arrendamiento Financiero</u>
- 4. Comisiones Aplicables a Operaciones de Financiación, Préstamo y Crédito
- 5. Comisiones Aplicables a Operaciones de Factoring
- 6. Limites sobre Valoración de Cargos y Abonos en Cuentas Activas y Pasivas, en Cuentas Corrientes, de Crédito y Libretas de Ahorro
  - a. Adeudos
  - b. Abonos



## 1. CONDICIONES GENERALES

#### Ámbito de Aplicación

La presente tarifa es de general aplicación a las operaciones que la Entidad realiza habitualmente.

Cuando se solicite la prestación de un servicio de carácter excepcional o singular no tarifado, las comisiones y condiciones serán las que expresamente se pacten.



## 2. COMISIONES APLICABLES A OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO

Especificación	% Comisión	Base de cálculo para aplicación de % de comisión	Importe (Euros)	Aclaraciones
Formalización de operaciones de arrendamiento			Mínimo	
1.1. Apertura	2,50	Capital financiado	75,00	Se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.
1.2. Estudio e información	2,50	Capital financiado	75,00	Se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.
Modificación del contrato o de sus garantías	2,00	Importe total de las cuotas pendientes de vencimiento	Mínimo 150,0	Se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación.  Se entiende por modificación del préstamo o de sus garantías, cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad, referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o de sus cuantías o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.
3. Devolución de cuotas	5,00	Nominal de la cuota	Mínimo 50,00	Se cobrará de una sola vez en el momento de la devolución.  Los gastos bancarios soportados por la entidad prestamista, correspondientes a impago de cuotas, no serán repercutidos al prestatario.
4. Copias de facturas			10,00	Se cobrará por expedición de cada copia de factura adicional.
5. Copias de contratos			25,00	Se cobrará por expedición de cada copia de contrato adicional.
6. Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas		Importe único	50,00	Comisión por importe de €50 (cincuenta euros) como consecuencia de la reclamación de cuotas vencidas e impagadas por un plazo igual o superior a 30 días desde la fecha de obligación de pago.
7. Modificaciones canal de envío de facturas a factura física		Importe único	25,00 + 5€ por cada factura pendient e	Comisión por la modificación de canal de envío de facturas a factura física, siendo 25€ más 5€ por cada factura pendiente



8. Modificaciones dirección postal, domiciliación bancaria, modo de pago (de transferencia a recibo), dirección email		Importe único	25,00	Comisión por la modificación de dirección postal, domiciliación bancaria, modo de pago (de transferencia a recibo), dirección email
9. Modificación de modo de pago (de recibo a transferencia)	2,00	Importe único	Mínimo 150,00 + €10 por cada factura pendient e	Se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación, siendo la comisión del 2% del capital pendiente (min. €150) más €10 por cada factura pendiente.
10. Gestión de la devolución contrato por error en la dirección postal		Importe único	50,00	Comisión por la devolución de contrato debido a un error en la dirección postal
11. Certificados diversos		Importe único	50,00	Se cobrará por expedición de cada certificado diverso solicitado por el cliente, a excepción de certificados de extinción de deuda así como las certificaciones realizadas en cumplimiento de algún precepto normativo.

## 3. COMISIONES APLICABLES A OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Especificación	% Comisión	Base de cálculo para aplicación de % de comisión	Importe (Euros)	Aclaraciones
Formalización de operaciones de arrendamiento financiero			Mínimo	
1.1. Apertura	2,50	Capital financiado	75,00	Se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.
1.2. Estudio e información	2,50	Capital financiado	75,00	Se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.
Modificación del contrato o de sus garantías	2,00	Capital pendiente de amortizar	Mínimo 150,00	Se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación.  Se entiende por modificación del préstamo o de sus garantías, cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad, referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o de sus cuantías o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.  Esta comisión no se cobrará cuando se aplique la comisión por cancelación anticipada.
3. Devolución de cuotas	5,00	Nominal de la cuota	Mínimo 50,00	Se cobrará de una sola vez en el momento de la devolución.  Los gastos bancarios soportados por la entidad prestamista, correspondientes a impago de cuotas, no serán repercutidos al prestatario.
4. Copias de facturas			10,00	Se cobrará por expedición de cada copia de factura adicional.
5. Copias de contratos			25,00	Se cobrará por expedición de cada copia de contrato adicional.
6. Cancelación anticipada	5,00	Capital amortizado anticipadamente	Mínimo 150,00	Se cobrará de una sola vez en el momento de la cancelación.
7. Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas		Importe único	50,00	Comisión por importe de €50 (cincuenta euros) como consecuencia de la reclamación de cuotas vencidas e impagadas por un plazo igual o superior a 30 días desde la fecha de obligación de pago.



9. Modificaciones canal de envío de facturas a factura física		Importe único	25,00 + 5€ por cada factura pendient e	Comisión por la modificación de canal de envío de facturas a factura física, siendo 25€ más 5€ por cada factura pendiente
10. Modificaciones dirección postal, domiciliación bancaria, modo de pago (de transferencia a recibo), dirección email		Importe único	25,00	Comisión por la modificación de dirección postal, domiciliación bancaria, modo de pago (de transferencia a recibo), dirección email
11. Modificación de modo de pago (de recibo a transferencia)	2,00	Importe único	Mínimo 150,00 + €10 por cada factura pendient e	Se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación, siendo la comisión del 2% del capital pendiente (min. €150) más €10 por cada factura pendiente.
12. Gestión de la devolución contrato por error en la dirección postal		Importe único	50,00	Comisión por la devolución de contrato debido a un error en la dirección postal
13. Certificados diversos		Importe único	50,00	Se cobrará por expedición de cada certificado diverso solicitado por el cliente, a excepción de certificados de extinción de deuda así como las certificaciones realizadas en cumplimiento de algún precepto normativo.

## 4. Comisiones Aplicables a Operaciones de Financiación, Préstamo y Crédito (1)

Especificación	% Comisión	Base de cálculo para aplicación de % de comisión	Importe (Euros)	Aclaraciones
Formalización de operaciones de financiación, préstamo y crédito			Mínima	
1.1. Apertura	2,50	Capital financiado	Mínimo 75,00	Se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.
	,		,	Se cobrará de una sola vez a la formalización
1.2. Estudio e información	2,50	Capital financiado	75,00	del contrato.
Modificación del contrato o de sus garantías	2,00	Capital pendiente de amortizar	Mínimo 150,00	Se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación.  Se entiende por modificación del préstamo o de sus garantías, cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad, referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o de sus cuantías o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.  Esta comisión no se cobrará cuando se aplique la comisión por cancelación anticipada.
3. Devolución de cuotas	5,00	Nominal de la cuota	Mínimo 50,00	Se cobrará de una sola vez en el momento de la devolución.  Los gastos bancarios soportados por la entidad prestamista, correspondientes a impago de cuotas, no serán repercutidos al prestatario.
4. Copias de facturas			10,00	Se cobrará por expedición de cada copia de factura adicional.
5. Copias de contratos			25,00	Se cobrará por expedición de cada copia de contrato adicional.
6. Cancelación anticipada	5,00	Capital amortizado anticipadamente	Mínimo 150,00	Se cobrará de una sola vez en el momento de la cancelación.
7. Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas		Importe únic0	Importe único de: 50€	Comisión por importe de €50 (cincuenta euros) como consecuencia de la reclamación de cuotas vencidas e impagadas por un plazo igual o superior a 30 días desde la fecha de obligación de pago.



9. Modificaciones canal de envío de facturas a factura física		Importe único	25,00 + 5€ por cada factura pendient e	Comisión por la modificación de canal de envío de facturas a factura física, siendo 25€ más 5€ por cada factura pendiente
10. Modificaciones dirección postal, domiciliación bancaria, modo de pago (de transferencia a recibo), dirección email		Importe único	25,00	Comisión por la modificación de dirección postal, domiciliación bancaria, modo de pago (de transferencia a recibo), dirección email
11. Modificación de modo de pago (de recibo a transferencia)	2,00	Importe único	Mínimo 150,00 + €10 por cada factura pendient e	Se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación, siendo la comisión del 2% del capital pendiente (min. €150) más €10 por cada factura pendiente.
12. Gestión de la devolución contrato por error en la dirección postal		Importe único	50,00	Comisión por la devolución de contrato debido a un error en la dirección postal
13. Certificados diversos		Importe único	50,00	Se cobrará por expedición de cada certificado diverso solicitado por el cliente, a excepción de certificados de extinción de deuda así como las certificaciones realizadas en cumplimiento de algún precepto normativo.

<sup>(1)</sup> De Lage Landen International B.V., Sucursal en España no realiza operaciones de financiación o préstamo con consumidores y usuarios en los términos previstos en la Ley 7/1995, ni préstamos o créditos hipotecarios.



## 5. COMISIONES APLICABLES A OPERACIONES DE FACTORING

Especificación	% Comisión	Base de cálculo para aplicación de % de comisión	Importe (Euros)	Aclaraciones
Formalización de operaciones de factoring (1)			Mínimo	
1.1. Apertura	2,50	Límite de anticipo total concedido	75,00	Se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.
1.2. Estudio e información	2,50	Límite de anticipo total concedido	75,00	Se cobrará de una sola vez a la solicitud de formalización del contrato.
2. Cobertura de riesgos	2,50	Importe total de los créditos cedidos	Mínimo 75,00	Se cobrará de una sola vez sobre el importe total de los créditos cedidos en el momento de la cesión de los mismos. Sólo se aplicará en los contratos sin recurso.
3. Administración de la cartera	2,50	Importe total de los créditos cedidos	Mínimo 75,00	Se entiende por administración de cartera el control y manipulación de los créditos cedidos, gestión de cobro de los mismos y la emisión de informes periódicos sobre el estado de dicha cartera.  El mínimo será cobrado un año después de la firma del contrato, siempre y cuando el importe cobrado en concepto de comisión de administración hasta ese momento no alcance dicho mínimo establecido o en caso de cancelación anticipada por parte del cliente.
Gestión de cobro para contratos con recurso	15,00	Importe del crédito reclamado	Mínimo 200,00	Se cobrará para los contratos con recurso, una vez hechas las gestiones amistosas para el cobro de los créditos cedidos vencidos y no haberse conseguido el mismo, y en el caso que el cliente solicite otro tipo de gestiones que requieran contratación externa.  Además se percibirán los gastos de informes realizados, abogados, procuradores o cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente por el valor que figure en el contrato correspondiente.
5. Clasificación de deudores			Mínimo	
5.1. Clasificación de nuevos deudores	0,50	Límite de crédito concedido a cada deudor	75,00	Se cobrará de una sola vez a la concesión del límite de crédito.
5.2. Renovación de clasificación de deudores	0,30	Límite de crédito renovado a cada deudor	75,00	Se cobrará de una sola vez a la renovación del límite de crédito según la fecha que se pacte en el contrato.

<sup>(1)</sup> Los gastos de intervención del Federatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá integramente por el valor que figura en el justificante.



## COMISIONES APLICABLES A OPERACIONES DE FACTORING

Especificación	% Comisión	Base de cálculo para aplicación de % de comisión	Importe (Euros)	Aclaraciones
6. Copias de facturas			10,00	Se cobrará por expedición de cada copia de factura adicional.
7. Certificados diversos		Importe único	50,00	Se cobrará por expedición de cada certificado diverso solicitado por el cliente, a excepción de certificados de extinción de deuda así como las certificaciones realizadas en cumplimiento de algún precepto normativo.
8. Transferencias				Se repercutirán al cliente todos los gastos que se originen como consecuencia de la puesta a disposición de los fondos anticipados.



# 6. LIMITES SOBRE VALORACIÓN DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS, EN CUENTAS CORRIENTES, DE CRÉDITO Y LIBRETAS DE AHORRO

#### a. ADEUDOS

Clase de Operaciones	Fecha de Valoración a Efectos del Devengo de Intereses
1. Cheques	
Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada	El mismo día de su pago.
1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades	El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con la indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.
1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades	El mismo día de su adeudo en la cuenta librada.
2. Reintegros o disposiciones	El mismo día de su pago.
Ordenes de transferencia, órdenes de entrega y similares	El mismo día de su adeudo.
4. Efectos devueltos	
4.1. Efectos descontados	El día de su vencimiento.
4.2. Cheques devueltos	El mismo de valoración que se dio al abonarlos en cuenta.
Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor	
5.1. A cargo del deudor	Fecha del adeudo.
5.2. Devolución al cedente	La valoración aplicada en el abono.
6. Compra de divisas	El mismo día de la entrega de las divisas.
7. Compra de valores	El mismo día de la compra en Bolsa.
8. Efectos domiciliados	Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria. (1)
9. Derivados de tarjetas de crédito y similares	Según el contrato de adhesión.
10. Otras operaciones	Véase nota (a).

<sup>(1)</sup> Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la ley 19/1985, de 16 de Julio, cambiaria y del cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

#### Nota:

(a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.



LIMITES SOBRE VALORACIÓN DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS, EN CUENTAS CORRIENTES, DE CRÉDITO Y LIBRETAS DE AHORRO

#### b. ABONOS

	Clase de Operaciones	Fecha de Valoración a Efectos del Devengo de Intereses
1.	Entregas en efectivo	
	1.1. Realizadas antes de las 11 de la mañana	El mismo día de la entrega.
	1.2. Las demás	El día hábil siguiente a la entrega.
2.	Entregas mediante cheque, etc.	
	2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina)	El mismo día de la entrega.
	2.2. A cargo de otros entidades (1)	El segundo día hábil siguiente a la entrega.
3.	Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares	
	3.1. Ordenadas en la propia entidad en España	El mismo día de su adeudo al ordenante.
	3.2. Ordenadas en otras entidades en España	El segundo día hábil siguiente a su adeudo al ordenante. (2)
4.	Descuento de efectos	Fecha en la que comienza el cálculo de intereses. (3)
5.	Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor	El mismo día del adeudo.
6.	Venta de divisas	El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas.
7.	Venta de valores	El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa.
8.	Abono de dividendos, intereses y títulos amortizados, de valores depositados	El mismo día del abono.
9.	En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares	El mismo día.
10.	Otras operaciones	Véase nota (a).

- (1) Incluido el Banco de España.
- (2) A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia.
- (3) En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto.

#### Notas

- (a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.
- (b) La consideración de los sábados como hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones en Bolsa, Cámara de Compensación, etc.) será día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.
- (c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha.

